las Honras, Gracias, Mercedes, franquezas, Libertades, Exempciones, preheminencias, prerogativas, e Inmunidades, y todas las otras Cosas que por razon del dho oficio deben Haber, y Gozar, y os deben ser guardadas; y os vendan, y Hagan vendir Con todos los dros y Salarios a el anexos, y pertenecientes, segun se vsó, Guardó, y Recudió asi a vro antecesor Como a Cada vno de los otros mis Pres.es Que an sido y son de la dha Ciud.d todo Bien, y Cumplidam.te sin faltarse cosa alguna, y que en ello Impedim.to alguno no os pongan, ni consientan poner que yo desde a Hora os Recibo, y el p.r recibido al dho oficio, y al vso, y Exercicio de el, y os doi facultad para le vsar, y Exercer, Caso que por los Regidores o alguno de ellos a el no seais admitido. y esta Merced os hago, con que no tengais otro oficio de Regim.to, ni Juraduria. y declaro, que de esta Merced No debais el dro de la Mediaanata, p.r ser este oficio antiguo, y Creado antes de su Imposicion. Dada en Buen Retiro a Quatro de Agosto de mill seiz.s y Ting.ta y Quatro = Yo el Rey = Diego obispo de Carac.a = D.r Fran.co del Rallo y Caldeson = D.r Pedro Colon = Rec.da Diego de la fuente = Por el Chanz.r Mayor: Diego de la Fuente = Yo D.r Aug.n de Monrano y Luyando, Secret.o del Rey N.ro S.or le hize Escribir por su Mandado =

y visto p.r esta Ciud.: Dijo, le obedecia y obedecio con las solemnidad acostumbrada; y en su Execucion y Cumplim.to = Acordó, se dé la posesion de dho oficio de Rex.r al Criado D.n Ginés de Moya Ruiz y Giralta, y Habiendo salido los S.es D.r fran.co Ruiz y D.r Pedro Gomez Rex.s, entraron en el Con el prefirado D.r Ginés, quien a nuestro el Infra Escrito Esc.no Sacó p.r Dios y a la Cruz de fincar el Marco de la Parr.ma Concepcion de Maria S.ma de mirar p.r el Augm.to y Conservacion de los Propios, de